



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01611208- -NEU-DESP#MERN - ANR MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01611208- -NEU-DESP#MERN y el Expediente Físico N° 8800-004891/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos suscribió con la Municipalidad de Neuquén un Convenio de Cooperación y Financiamiento con destino a solventar la financiación parcial de la obra: “Pavimentación Calles Troncales Barrios Canal V - San Lorenzo Norte - San Lorenzo Sur - Calle Necochea” por un monto de pesos un mil millones (\$1.000.000.000.-);

Que mediante Nota NO-2023-01611700-NEU-SRH#MERN la Municipalidad de Neuquén solicitó un aporte no reintegrable con el fin de ejecutar el canal pluvioaluvional de la calle Necochea, dentro de la obra denominada "Pavimentación Calles Troncales Barrio Canal V - San Lorenzo Norte - San Lorenzo Sur - Calle Necochea";

Que el proyecto de sistematización del Canal Necochea surge del estudio denominado “Proyecto Descargador Pluvioaluvional del Oeste - ciudad de Neuquén”, efectuado por la empresa Proa S.R.L. para la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante Concurso de Precios N° 0002/16;

Que dicho proyecto tuvo por finalidad desarrollar los proyectos de obras de infraestructura, vinculadas al escurrimiento de agua superficial, las obras de control, de conducción y descarga en el río Limay, a fin de transformar el Canal Colector de Drenaje III y los canales de drenaje secundarios en un sistema de evacuación de los excedentes pluvioaluvionales del Sector Oeste de la ciudad de Neuquén de manera de lograr que los caudales vertidos en el Arroyo Durán sean compatibles con las premisas de diseño establecidas para el proyecto RESySAD;

Que el Canal Necochea se diseñó a cielo abierto, con un ancho de 5.0 m y una altura mínima de 2.0, luego, la Municipalidad de Neuquén, por una necesidad de disponibilidad de espacio para ejecutar una calle de doble mano, modificó el proyecto original, entubando el canal con una sección aún mayor;

Que la Municipalidad de Neuquén para la ejecución del Canal Necochea realizó tres (3) licitaciones: 1) Licitación Pública OE N° 04/2022 obra: Pavimentación Calles Troncales Barrio Canal V - San Lorenzo Norte - San Lorenzo Sur - Calle Necochea. 2) Licitación Privada OE N° 14/2022: “Provisión de caños PVC

diámetro 110 mm para semaforización, PVC diámetro 250 mm y diámetro 400 mm K10 para recambio cañería de agua y diámetro de 450 mm de PEAD para desagües pluviales”. 3) Licitación Pública OE N° 09/2022: “Provisión de Hormigón H25 para Obras Viales y de Desagües”;

Que del análisis de los ítems de la obra del Canal Necochea y tal como lo indica el convenio firmado, son competencia de la Subsecretaría de Recursos Hídricos los siguientes ítems de la obra: 1 (Excavación a depósito para ejecución del canal), 2 (Terraplén con compactación especial para relleno), 8 material granular para solera de canal), 9 (Construcción de canal de hormigón Necochea - hormigón (tipo H25) será provisto por la Municipalidad de Neuquén) y 10 (Acero especial Tipo III para construcción de canal - calzada izquierda) todos de la Licitación Pública N° 04/2022;

Que mediante la Licitación Privada OE N° 14/2022 la Municipalidad ha contratado la provisión de los conductos de PEAD 450 desde las cámaras de los sumideros hasta el conducto principal;

Que mediante la Licitación Privada OE N° 09/2022 la Municipalidad ha contratado la provisión de Hormigón H25 necesario para la ejecución de la obra;

Que técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante documento IF-2023-01773983-NEU-GESHID#SRH, realizan un análisis pormenorizado de la pertinencia de los ítems financiados;

Que el artículo 7° ter de la Ley Provincial 2613 prevé la financiación de obras hidráulicas y de saneamiento mediante el Fondo Hídrico Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Recaudaciones y Presupuesto del Ministerio de Energía y Recursos Naturales informando que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del servicio jurídico permanente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el “Convenio de Cooperación y Financiamiento entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén - Obra: “Pavimentación Calles Troncales Barrios Canal V - San Lorenzo Norte - San Lorenzo Sur - Calle Necochea”, suscripto con fecha 31/07/2023, el que forma parte de integrante del presente como documento **IF-2023-01690757-NEU-SRH#MERN**.

Artículo 2°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Municipalidad de Neuquén por la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000.-), con destino a solventar la financiación parcial de la Obra “Pavimentación Calles Troncales Barrios Canal V - San Lorenzo Norte - San Lorenzo Sur - Calle Necochea”, el que será desembolsado de acuerdo al avance financiero de la obra de acuerdo al Convenio de Cooperación y Financiamiento, convalidado en el artículo 1°.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO. 03 SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036 GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	U.O	FIN.	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	UG	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	08	02	920	3613	000	\$1.000.000.000.-

Municipalidad de Neuquén

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, previo a la certificación financiera de avance que realice la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.